

Quinto. Las opciones que se conceden por la presente Orden se ejercerán por los interesados en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

4857 *ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se establecen en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Las Palmas de Gran Canaria las especialidades de Química y Organización Industrial.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Las Palmas de Gran Canaria, elevada a través del Rectorado de la Universidad de La Laguna, para la implantación de las especialidades de Química y Organización Industrial,

Este Ministerio, en uso de la facultad conferida por el artículo 2.º del Decreto 2429/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 4 de septiembre), por el que se creó la mencionada Escuela Técnica Superior, ha tenido a bien disponer:

1.º Se establecen en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Las Palmas de Gran Canaria, dependiente de la Universidad de La Laguna, las especialidades de Química y Organización Industrial, correspondientes al plan de estudios de 1964.

2.º Por la Dirección General de Universidades e Investigación se dictarán las disposiciones que se estimen necesarias, en su caso, para el cumplimiento de lo prevenido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

4858 *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de junio de 1974 por la que se declara apto para la expedición del título de Profesor especializado en «Pedagogía terapéutica» al personal que se menciona.*

Advertidos errores y omisiones en el texto remitido para su publicación del anexo de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de fecha 6 de septiembre de 1974, páginas 18518 a 18521, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «Alcober Barrando, María Jesús», debe decir: «Alcober Barranco, María Jesús»; donde dice: «Cabrera Herrera, María Luisa», debe decir: «Carrera Herrera, María Luisa»; donde dice: «López Jornet, Virginia», debe decir: «López Jornet, Higinio»; y donde dice: «Rodríguez Gaedo, Rosa María», debe decir: «Rodríguez Galdo, Rosa María».

Se completa la relación publicada con los siguientes cursillistas declarados aptos en los cursos de «Pedagogía terapéutica», y que fueron omitidos en la misma:

Dios Rodríguez, María.
Sánchez Ruiz, Pedro Rogelio.

4859 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se modifica el plan de estudios del primer ciclo de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.*

Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago y previa audiencia de la Comisión de Decanos de Filosofía y Letras celebrada con fecha 28 de los corrientes,

Esta Dirección General ha resuelto modificar el plan de estudios del primer ciclo de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, aprobado por Resolución de 13 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de enero de 1974), en la forma que a continuación se indica:

Primero.—La «Lengua latina» que figura en el primer curso del referido plan será opcional junto con «Idioma moderno»

para las futuras licenciaturas especializadas de «Historia moderna», «Historia contemporánea», «Historia del Arte» y «Geografía».

Segundo.—Se considerará obligatoria para el caso de una licenciatura general de Historia y en posibles especializaciones de Epigrafía, Arqueología clásica y Arte antiguo y medieval.

Tercero.—También obligatoria para las licenciaturas en «Historia antigua y media», en las cuales, no obstante, la obligatoriedad podrá satisfacerse igualmente cursando «Griego», «Hebreo» o «Arabe».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

4860 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección de Psicología) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.*

Por Orden de 5 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 25) se implantaron en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago las enseñanzas correspondientes a la Sección de Psicología de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2.º de la referida Orden, a propuesta del Decanato de la citada Facultad, parece oportuno complementar el Plan de estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación incluyendo en el mismo las materias obligatorias correspondientes a la Sección de Psicología.

Por todo ello, Esta Dirección General ha resuelto que el Plan de estudios del primer ciclo de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, aprobado por Resolución de 21 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), se incluyan las materias obligatorias para los alumnos de Psicología, con la siguiente distribución:

	Horas semanales
<i>Segundo curso</i>	
Psicodiagnóstico ...	3
<i>Tercer curso</i>	
Historia de la Psicología ...	3
Psicometría ...	3

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 17 de enero de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

4861 *ORDEN de 26 de diciembre de 1974 por la que se aprueban definitivamente las cuentas y balances de la Seguridad Social correspondiente al año 1973.*

Ilmos. Sres.: Aprobada por este Ministerio con fecha 17 de octubre de 1974 las cuentas de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973 y ratificada dicha aprobación con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1974,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966, acuerda se proceda a la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de diciembre de 1974.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social.